



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 NOV 2013

VISTO: Informe N° 080-2013/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 766563, la Opinión Legal N° 0305-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 976-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad del Saneamiento Contable la verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, cuyo objetivo es regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones. Así, mismo el Módulo de Saneamiento Contable es una herramienta informática desarrollada por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas para ser utilizado por las entidades del sector público señaladas en el artículo 3° de la acotada Ley;

Que, a mérito de lo antes indicado, existe la necesidad imperiosa sobre la existencia de obras de infraestructura y proyectos de inversión que cuentan con su liquidación aprobada correspondientemente, y sin embargo aún se mantienen como activo en la cuenta de Edificaciones e Infraestructura por no haberse efectuado la “Transferencia Contable” al respectivo Sector o Unidad Ejecutora beneficiada, no obstante de haberse realizado la entrega física de manera oportuna; así como por la existencia de obras de infraestructura y proyectos de inversión que han sido culminados y/o paralizados pero que a la fecha por diferentes razones se encuentran pendientes de liquidación y transferencia contable, no obstante que físicamente han sido entregados a la parte beneficiada; situación que en merito a la Ley N° 29608 requiere el Saneamiento Contable respectivo, con el objeto de que cada sector beneficiado cumpla con efectuar los registros correspondientes de acuerdo a su naturaleza de la obra o infraestructura pública; a todo ello se suma, que estos proyectos no cuentan con sus registros de cierre en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública a falta del Informe de Cierre correspondiente;

Que, al respecto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el Artículo 74° el cual hace mención a la Desconcentración en el numeral 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y en el numeral 74.2 señala: “Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”; así mismo, el numeral 74.3 señala: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”. En ese sentido, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, señala expresamente las atribuciones del Presidente Regional en los numerales 6 y 7, el cual dice expresamente: “Dirigir, supervisar, coordinar y Administrar las actividades y servicios públicos, a cargo del Gobierno Regional, a través de sus Gerentes Regionales y Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional”. En ese orden de idas, es preciso señalar que dentro de la funciones del Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, numeral 20, señala:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 14 NOV 2013

"(...) las demás que sean asignadas por el Presidente Regional",

Que, para implementar acciones de saneamiento contable, aprobando normas, guías, instructivos, directivas y otros que permitan efectuar, entre otros, las "Liquidaciones de Oficio", y las "Transferencias Contables de Oficio", es necesario otorgar referidas facultades a la Gerencia General Regional para su fiel cometido y estricto cumplimiento de la norma positivizada, mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR facultades a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, aprobar Normas, Guías, Instructivos, Directivas y otros que permitan efectuar las "Liquidaciones de Oficio", y las "Transferencias Contables de Oficio" a las Obras de Infraestructuras y Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Huancavelica, por la Fuente de Financiamiento y toda Modalidad de Ejecución, al 31 de Diciembre del 2009, y de manera excepcional a aquellas obras y proyectos iniciados el 2009 y que por uno u otro motivo tuvieron continuidad en los años siguientes.

ARTICULO 2°.- DAR cuenta a este Despacho Presidencial de las acciones implementadas en cumplimiento de la Ley N° 29608 - "Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, Gerente General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

